

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No.041-2021

ENTRE

EL MINISTERIO DE CULTURA

Y

EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Entre los suscritos a saber: **CARLOS AGUILAR NAVARRO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-226-1659, en su condición de Ministro y Representante Legal del **MINISTERIO DE CULTURA**, por una parte, quien en lo sucesivo se denominará **EL MINISTERIO**, por la otra, **BERNARDO MENESES**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula No.8-812-1884, actuando en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU)**, quien en lo sucesivo se denominará **EL IFARHU**, y en conjunto serán denominadas **LAS PARTES**, las cuales convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación; de conformidad a las siguientes cláusulas y consideraciones.

CONSIDERANDO:

I. EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

1. Que mediante la Ley 1 de 11 de enero de 1965, modificada por las Leyes 45 del 25 de julio de 1978, 23 de 29 de junio de 2006, 55 de 14 de diciembre de 2007 y 60 de 3 de agosto de 2011, se creó el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, con el propósito de desarrollar programas que garanticen el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos de la República, como medio de acelerar su crecimiento económico y social.
2. Que el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, tiene como objetivo primordial desarrollar un programa que garantice el adecuado aprovechamiento en la formación técnica y la utilización racional de los recursos humanos de la República como medio de acelerar su desarrollo económico y social.
3. Que para tal efecto el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos, debe mantener un programa de adiestramiento de funcionarios públicos en el país y en el exterior de acuerdo con las necesidades más urgentes del desarrollo nacional y

V. Contraloría General de la República
E. Dirección de Fiscalización General
FISCALIZADO
19 AGO 2021
Fatima del Cid.
Fiscalizadora

CONTRALORÍA GENERAL
CONTRALOR GENERAL

con vistas al logro de un adecuado equilibrio entre la oferta y demanda de profesionales en el país.

II. EL MINISTERIO DE CULTURA

1. Que fue creado mediante la Ley No.90 del 15 de agosto de 2019, como entidad rectora del Estado, en materia de promoción y protección de los derechos culturales: las expresiones culturales, los procesos creativos, el patrimonio cultural panameño, el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como de todas las actividades para el fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y las políticas públicas de cultura.
2. Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del artículo 2, de la excerta en mención, el **MINISTERIO** posee la facultad de ejercer o impulsar esta promoción y estimular las actividades, expresiones, bienes y servicios culturales, en el territorio nacional, ya sea directamente o con la cooperación y participación de los Municipios, Juntas Comunales, las organizaciones no gubernamentales y las empresas privadas, como también fomentar y estimular la investigación, la creación, las expresiones culturales y el desarrollo de la economía creativa mediante becas, premios, concursos, festivales, talleres de formación, ferias, exposiciones, incentivos y reconocimientos especiales.
3. Que el **MINISTERIO**, conforme lo establece el numeral 12, del artículo 2 de la excerta en mención, puede prestar asistencia técnica y financiera en la medida de sus recursos pecuniarios y sin fines de lucro, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias.
4. Que de esta misma forma, el **MINISTERIO**, tiene entre sus funciones la de promover el acceso de los individuos y las comunidades a la creación, difusión, circulación y disfrute, apreciación y recepción crítica de expresiones, actividades bienes y servicios culturales, así como aplicar medidas de estímulo y apoyo a la creación, funcionamiento y mejoramiento de espacios culturales.

III. DECLARACIONES DE LAS PARTES:

1. Que se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos comunes, en los campos académicos, científicos, técnicos, culturales, de formación y capacitación.
2. Que son entes idóneos y tienen la capacidad legal que les permite firmar Convenios y acuerdos para el mejor cumplimiento de los fines, objetivos y metas planteadas.
3. Que tienen el propósito de servir al desarrollo socioeconómico del país y de proveer amplios intercambios académicos, profesionales, de formación y capacitación de los seres humanos y otros de beneficio mutuo.
4. Que impulsarán los proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de las tareas que desarrolla cada entidad, y que sirva para ofrecer respuestas en los campos del conocimiento que le son propios.



CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Convenio tiene como objetivo:

1. Fortalecer la cooperación que facilitarán y apoyarán la creación de programas de formación en postgrados, teniendo en cuenta los mejores intereses y beneficios institucionales y del capital humano.
2. Profundizar y ampliar las relaciones de cooperación y entendimiento con el fin de apoyar la promoción y desarrollo del capital y talento humano; así como la formación profesional.
3. Propiciar el apoyo a posgrados en el exterior y a nivel nacional para la formación de capital humano avanzado en segmentos claves de las industrias creativas.

SEGUNDA: COMPROMISOS DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS.

Para la consecución del objetivo señalado en la Cláusula Primera EL IFARHU, de acuerdo a su disponibilidad, se compromete a:

1. Propiciar la cooperación educativa-cultural para el desarrollo de actividades en las áreas sociales, educativa, comunitaria y culturales, en las cuales tengan interés común **LAS PARTES**.
2. Informa al **MINISTERIO DE CULTURA** de las ofertas de Becas en los programas de formación profesional en postgrados, así como intercambios de jóvenes y profesionales panameños, en los campos de las industrias creativas y culturales, el derecho cultural y la educación cultural y en general para las políticas públicas culturales.
3. Gestionar en diversas formas y ante distintas instancias los recursos necesarios para la buena operación y desarrollo de los programas de educación que definan de común acuerdo **LAS PARTES**.
4. Organizar y garantizar dentro de las posibilidades la formación continua del personal que cursa los diferentes estudios propios del presente Convenio Marco de Cooperación.
5. Apoyar en programas de becas para *Postgrados y Maestrías* en el exterior para la formación de capital humano relacionados a la Economía Creativa y las Industrias Culturales y Creativas, en Políticas Públicas Culturales para el fortalecimiento de capacidades dentro de los sectores de las ICC que se identifiquen en conjunto.

TERCERA: COMPROMISOS DEL MINISTERIO DE CULTURA

Por su parte el MICULTURA, se compromete, de acuerdo a sus reglamentaciones internas y demás leyes complementarias a lo siguiente:

1. Propiciar la cooperación educativa-cultural para el desarrollo de actividades en las áreas sociales, educativas, comunitarias y culturales, en las cuales tengan interés común **LAS PARTES**.
2. Organizar en forma conjunta, programas de intercambio, cursos, talleres, seminarios, conferencias, foros y capacitación de personal con especial interés en el área de la cultura.
3. Brindar el apoyo logístico y la cooperación técnica e institucional que se requiera durante el desarrollo de las actividades culturales que sean realizadas en conjunto por **LAS PARTES**.
4. Apoyar en la medida de sus posibilidades en la divulgación y promoción de los programas y proyectos que conjuntamente se realicen.
5. Promover dentro de sus posibilidades intercambios con otras instituciones nacionales como internacionales, que se desempeñen en el área de las industrias creativas y culturales.
6. Ofrecer espacios en la medida de sus posibilidades en infraestructuras culturales que estén bajo el uso y administración del Ministerio de Cultura.



CUARTA: Las actividades, planes, proyectos y programas que **LAS PARTES** pretendan desarrollar en forma conjunta se formalizarán a través de **ACUERDOS ESPECÍFICOS DE EJECUCIÓN** que se integrarán una vez sean perfeccionados como anexos al presente Convenio Marco y, requerirán para su validez, el refrendo de la Contraloría General de la República de Panamá.

QUINTA : LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma del presente Convenio Marco; no obstante, se comprometen dentro del contexto del mismo a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender sus compromisos y pagos que se generen del presente instrumento y de los Acuerdos Específicos de Ejecución que a bien sean suscritos, ello de conformidad con lo expuesto en la Circular No. 29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020 emitida por la Contraloría General de la República.

SEXTA: SEGUIMIENTO.

Cada parte designará a dos (2) representantes, quienes fungirán como coordinadores del seguimiento de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación.

Para lograr las mejores condiciones de aplicación del presente compromiso, **LAS PARTES** establecerán un Grupo de Trabajo, el cual se reunirá con la periodicidad y en el formato que convengan a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

1. Adoptar las decisiones necesarias para cumplir con los objetivos del presente Convenio Marco de Cooperación;
2. Identificar las áreas de interés común para elaborar y formular los proyectos específicos de cooperación;
3. Recibir, revisar y aprobar los informes sobre avances en las actividades de cooperación conforme al presente Convenio Marco de Cooperación.

Los coordinadores elaborarán informes sobre los avances obtenidos, y los harán del conocimiento de sus respectivas instancias correspondientes dentro de las instituciones.

SÉPTIMA: DOMICILIO DE LAS PARTES Y COMUNICACIÓN

Cualquier aviso, solicitud, notificación o comunicación que LAS PARTES deban dirigirse con relación a este Convenio Marco de cooperación, se efectuará por escrito y se considerará entregada desde el momento en que el documento correspondiente sea recibido y su respectiva confirmación por el destinatario en las siguientes direcciones:

EL MICULTURA

Dirección física: Edificio PH Tula, piso 12, esquina de Avenida José Agustín Arango y Vía Argentina.

Contactos: Dirección Nacional de Economía Creativa – Maruquel Gálvez
Oficina de Cooperación Técnica – Alexandra Schjelderup

Teléfonos: (+507) 501-4097 / 501-4904

Correos electrónicos: mgalvez@micultura.gob.pa / alexandrasa@micultura.gob.pa

EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Dirección física: PH Unicorp Tower Plaza, Avenida Ramón Arias.

Contactos: Director General- Bernardo Meneses

Teléfonos: (+507) 500-47-23

Correos electrónicos: dayanara.deleon@ifarhu.gob.pa



OCTAVA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Serán causales de resolución administrativa de este Convenio Marco de Cooperación, el incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas y disposiciones contenidas en el mismo, la conveniencia de **EL MINISTERIO y/o de EL IFARHU**, de darlo por terminado y las causales de Resolución Administrativa establecidas en el artículo 136 del Texto Único de la Ley No. 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, que regula la Contratación Pública.

NOVENA: LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada institución se limitan a las señaladas bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco de Cooperación Cultural.

DÉCIMA: INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

Toda diferencia, disputa, reclamación o discrepancia que resulte de la interpretación o aplicación del presente Convenio Marco de Cooperación se solucionará por la vía de la negociación directa, de común acuerdo y de buena fe de LAS PARTES, atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a suscribirlo.

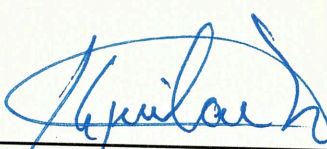
DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor a partir de su refrendo por parte de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de tres (3) años prorrogables por igual cantidad de tiempo, salvo que algunas de las partes manifiesten lo contrario por escrito, con un mínimo de tres (3) meses antes de que finalice. Lo anterior no tendrá injerencia o afectación a los programas, proyectos o iniciativas que ya se estén desarrollando.

Toda modificación y/o prórroga, mediante adenda al Convenio Marco de Cooperación, requerirá del refrendo de la Contraloría General de la República.

En fe de lo cual, se firma el presente Convenio Marco de Cooperación, en dos (2) originales del mismo tenor y validez, en la Ciudad de Panamá, a los dos (02) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO DE CULTURA


CARLOS AGUILAR NAVARRO
Ministro

POR EL INSTITUTO PARA LA
FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO
DE RECURSOS HUMANOS


BERNARDO MENESES
Director General



REFRENDO


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

15 DIC 2021

